



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, nueve (09) de agosto de 2023.

Proceso	Ejutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto requiere demandante
Radicado	08634408900120220036400
Demandante	Evelia Cristina Padilla López
Demandado	Harold Gabriel Barrios Raveles

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicita se decrete el secuestro.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en auto del 27 de octubre de 2022 se ordenó el embargo de la motocicleta de placas DFL69E, marca HONDA, Línea CB 110, color Negro de propiedad del demandado señor HAROLD GABRIEL BARRIOS RAVELES, identificado con la C.C. No.1.105.676.682.

No obstante, la parte demandante solicita se decrete el secuestro, tal como lo pidió con la presentación de la demanda. Es preciso indicar que por la naturaleza del bien que se persigue, un vehículo automotor, no es posible decretar el secuestro hasta

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

tanto no se materialice el embargo de acuerdo con lo dispuesto por la norma para los bienes sujetos a registro, seguidamente la inmovilización del vehículo, para luego de aprehendido el bien, resolver lo correspondiente a la medida de secuestro.

En ese orden el Despacho se abstendrá de decretar el secuestro hasta tanto no se adelante las diligencias de registro de embargo e inmovilización; por ello se requerirá a la parte demandante a fin de que allegue las constancias de radicación de la medida de embargo decretada por el Despacho o el Certificado de Tradición del respectivo Vehículo con la medida de embargo debidamente registrada por la autoridad competente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE DECRETAR EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO**, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que informe y allegue las respectivas constancias de radicación del oficio de embargo decretado en auto del 27 de octubre de 2022 **O** aporte el Certificado de Tradición del respectivo Vehículo con la medida de embargo debidamente registrada por la autoridad competente.

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b7df008f1ce3e6017f76030b018d06d578b8b1a7664733487bcf94100e27cf**

Documento generado en 09/08/2023 09:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>